

La Secretaria de Participación y Democracia, dando cumplimiento a la parte Misional se encuentra la de promover la participación de los ciudadanos a través de las Veedurías ciudadanas de acuerdo a lo establecido en el artículo Ley 850 de 2003.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 850 de 2003 Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y *órganos de control*, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público.

Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o parcial, se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley.

La vigilancia de la veeduría ciudadana se ejercerá sobre entidades de cualquier nivel o sector de la administración y sobre particulares y organizaciones no gubernamentales que cumplan funciones públicas, de acuerdo con las materias que interesen a aquellas, de conformidad con su acta de constitución, sin importar el domicilio en el que se hubiere inscrito.

## **QUE PUEDEN VIGILAR LAS VEEDURIAS CIUDADANAS?**

Las veedurías ciudadanas tienen como objeto de vigilancia la gestión pública según lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia y en los artículos 100 de la ley 134 de 1994 y el artículo 1 y 4 de la Ley 850 de 2003.

## **¿CUALES SON LAS MATERIAS O TEMAS DE ESPECIAL IMPORTANCIA A LAS QUE SE DIRIGE LA VIGILANCIA QUE EJERCEN EN LAS VEEDURIAS CIUDADANAS?**

Según lo establece el artículo 4° de la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán vigilar especialmente:

1. La correcta aplicación de los recursos y la forma como estos se asignen de acuerdo con la ley y lo planeado.
2. La cobertura efectiva de beneficiarios, conforme a la ley y los planes.
3. La calidad, oportunidad y efectividad de la intervención pública.
4. La calidad, oportunidad y efectividad de la contratación pública
5. La diligencia de las autoridades en garantizar los objetivos del Estado.

## **QUIENES PUEDEN CONSTITUIR UNA VEEDURIA CIUDADANA?**

Las veedurías pueden ser constituidas por los ciudadanos en forma plural o por organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales y sin ánimo de lucro.

## **COMO SE PUEDE CONSTITUIR UNA VEEDURIA CIUDADANA?**

El artículo 3° de la ley 850 de 2003 establece dos (2) posibilidades:

- a) Por iniciativa de los ciudadanos interesados en ejercer la función de vigilancia de la gestión pública.
- b) Por las organizaciones civiles constituidas de acuerdo con la Ley y que deciden vigilar la gestión pública.